



Ministerio de Salud

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE horas y TREINTA minutos del día CINCO de NOVIEMBRE de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana MARTA DEL ROSARIO RAMIREZ, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: “Plan de saneamiento ambiental para la prevención de enfermedades 2014” Luego del análisis de dicha solicitud es preciso hacer las siguientes consideraciones:

- I) Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II) El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, haciendo mención que en la presente se dice “ **Plan de Saneamiento para la prevención de enfermedades 2014**” El Ministerio de salud para el cumplimiento de sus fines, se organiza para la prestación de servicios en 30 Hospitales Nacionales, en 708 Unidades Comunitarias de Salud, en 484 Ecos Familiares y 38 Ecos Especializados, por ende cada territorio por ellos cubierto presenta diferentes características, y con diversos perfiles

epidemiológicos, por ende al referirse a un plan de saneamiento que evite enfermedades, es una referencia vaga respecto de lo solicitado.

- IV) La solicitud de la ciudadana Ramírez, forma parte de un conjunto de nueve solicitudes recibidas de forma simultanea, que consigna como medio electrónico para recibir la información y notificaciones el correo salvadorinformado@yahoo.com mismo que refleja pertenecer a una institución y no concuerda con los datos del solicitante y de conformidad con el citado artículo 66 LAIP literal "a" se establece que la solicitud de información deberá contener **"El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera y en su caso los datos del representante"**.

Por tanto se advierte que en la presente solicitud, existen deficiencias de claridad en lo que se viene requiriendo, debiendo en el primero de los casos establecer de forma clara que es lo que viene requiriendo, así como el lugar geográfico en donde se debería aplicar el plan que refiere. y además proporcionar una dirección electrónica que garantice el efectivo acto de notificación del requirente.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria aclare los puntos antes citados a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce Nº 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

